#6289

Enero 7/54

Ley por cuyo medio se modifican varios párrafos del art 1º de la Ley de Impuesto sobre Documentos.-

6 Piezas.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
14 de enero de 1954.-

01068

Señor Lic. Juan Arce Medina
Vicepresidente de la Cámara de Diputados
en funciones de Presidente
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.3526 de fecha 7 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifican varios párrafos de la Ley de Impuesto sobre Documentos.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines correspondientes.

Le saluda muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

01,230

nr.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

3526

7 ENE 1954

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se modifican los párrafos 25, 33, 34 y 43, del artículo lo. de la Ley de Impuesto sobre Documentos No. 2254, del 14 de febrero del 1950, el párrafo 62a del artículo lo. de la citada Ley, agragado por la Ley No. 3384, del 27 de septiembre de 1952, así como el párrafo 68 del artículo lo. de la misma Ley de Impuesto sobre Documentos, reformado por la Ley No. 3384, del 22 de septiembre del 1952.

Muy atentamente le saluda,

J. Arce Medina

Juan Arce Medina,
Vicepresidente en funciones.

lmv.

@1/2306

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se reforman los párrafos 25, 33, 34 y 43 del artículo 1o. de la Ley de Impuesto sobre Documentos, No. 2254, publicada en la Gaceta Oficial No. 7082, de fecha 18 de febrero de 1950, así como el párrafo 68 del mismo artículo, el cual había sido modificado por la Ley No. 3384, del 22 de septiembre de 1952, publicada en la Gaceta Oficial No. 7473, de fecha 27 de septiembre de 1952, para que en lo adelante rijan del siguiente modo:

"Párrafo 25: Solicitud y otorgamiento de permisos para transportar braceros en camiones y camionetas, cada documento . . . . . .RD$10.00

"Párrafo 33: Solicitud y otorgamiento de permisos para realizar trabajos nocturnos en las destilerías, cada documento . . . . . .RD$ 4.00

"Párrafo 34: Solicitud y otorgamiento de permisos para instalar, operar o clausurar descascaradoras de arroz, café, aserraderos, almacenes mayoristas en arroz descascarado, almacenes de acaparamiento y traficantes en maderas, fábricas de cigarros, cigarrillos y de fósforos, cada documento.c. . . . . .RD$2.00

"Párrafo 43: Solicitud y otorgamiento de autorización para realizar trabajos de construcción, reformas y ampliación de inmuebles, cada documento. . . . . RD$1.00

"Párrafo 68: Corrección de errores de cualquier naturaleza, excepto en facturas oficiales, por cada error, la autorización solamente ..... RD$0.50

Art. 2.- Se modifica el párrafo 62a) agregado por la Ley No.3384, del 22 de septiembre de 1952 al artículo 1o. de la Ley de Impuesto sobre Documentos, No. 2254, del 14 de febrero de 1950, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

"62a) Certificado de vida y costumbres expedido por los Gobernadores de Provincia, incluyendo la solicitud .....RD$3.00

Cuando el certificado de vida y costumbres sea destinado a obtener pasaporte para viajar al extranjero, pagará RD$6.00, independientemente de la solicitud para la obtención del mismo, que estará sujeta al pago de . . . . . RD$1.00

CAMARA DE DIPUTADOS
República Dominicana

2ª LEGISLATURA ord DEL 19 54

REGISTRADA con el Número 6740

en el folio 138 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decrétos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

2 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 7 de Enero 1954

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS: EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

Pablo Otto Hernández Juan Arce Medina

Virgilio Hoepelman.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE DIPUTADOS
República Dominicana

2 LEGISLATURA 1ra DEL 1954

REGISTRADA con el Número 67/50

en el folio 138 del Libro Letra C de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interliniales.

Ciudad Trujillo, R. D. 7 de Enero 1954

AYUDANTE DE SECRETARIA,
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1001

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de enero de 1954

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1067 de fecha 14 de enero en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifican varios párrafos de la Ley de Impuesto sobre Documentos, No. 2254, del 14 de febrero de 1950, ha sido promulgada el 16 del corriente, y registrada con el Núm. 3739.

Saluda a usted muy atentamente,

Pedro R. Batista C.,
Subsecretario de Estado de la Presidencia

prb
am/pr

01/29 43

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
14 de enero de 1954.-

01067

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifican varios párrafos de la Ley de Impuesto sobre Documentos.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

P/12992

nr.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se reforman los párrafos 25, 33, 34 y 43 del artículo 1o. de la Ley de Impuesto sobre Documentos, No.2254, publicada en la Gaceta Oficial No.7082, de fecha 18 de febrero de 1950, así como el párrafo 68 del mismo artículo, el cual había sido modificado por la Ley No.3384, del 22 de septiembre de 1952, publicada en la Gaceta Oficial No.7473, de fecha 27 de septiembre de 1952, para que en lo adelante rijan del siguiente modo:

"Párrafo 25: Solicitud y otorgamiento de permisos para transportar braceros en camiones y camionetas, cada documento . . . . . .RD$10.00

"Párrafo 33: Solicitud y otorgamiento de permisos para realizar trabajos nocturnos en las destilerías, cada documento . . . . . .RD$ 4.00

"Párrafo 34: Solicitud y otorgamiento de permisos para instalar, operar o clausurar descascaradoras de arroz, café, aserraderos, almacenes mayoristas en arroz descascarado, almacenes de acaparamiento y traficantes en maderas, fábricas de cigarros, cigarrillos y de fósforos, cada documento. . . . . .RD$ 2.00

"Párrafo 43: Solicitud y otorgamiento de autorización para realizar trabajos de construcción, reformas y ampliación de inmuebles, cada documento. . . . . RD$ 1.00

"Párrafo 68: Corrección de errores de cualquier naturaleza, excepto en facturas oficiales, por cada error, la autorización solamente . . . . . RD$ 0.50

Art. 2.- Se modifica el párrafo 62a) agregado por la Ley No. 3384, del 22 de septiembre de 1952 al artículo 1o. de la Ley de Impuesto sobre Documentos, No.2254, del 14 de febrero de 1950, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

"62a) Certificado de vida y costumbres expedido por los Gobernadores de Provincia, incluyendo la solicitud RD$3.00

Cuando el certificado de vida y costumbres sea destinado a obtener pasaporte para viajar al extranjero, pagará RD$6.00 independientemente de la solicitud para la obtención

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

6ª LEGISLATURA Ext de 1954

REGISTRADA AL No. 327 L

en el folio — del libro letra

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de Dos hojas escritas en ninguna a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de Enero 1954

El Encargado de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

del mismo, que estará sujeta al pago de . . . . . RD$ 1.oo

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:
(Fdo.) Juan Arce Medina

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Pablo Otto Hernandez,
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TROncoso DE LA CONCHA
Presidente

JULIO A. CAMBIER
Secretario

JOSE GARCIA
Secretario

nr.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

6ª LEGISLATURA Ext de 1954

REGISTRADA AL No. 327 L

en el folio — del libro letra

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de Dos hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de Enero 1954

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA